



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 05 de Agosto de 2022

Tomo II

Número 127 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL INFORME DEFINITIVO 2021 Y EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XII Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.-----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EXPEDICIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA. -----PÁGINA.-73

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN, DE LOS INFORMES PREVENTIVOS Y DE LAS MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL, DURANTE EL MES DE JULIO DE 2022. -----PÁGINA.-105

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. -----PÁGINA.-106

JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR. -----PÁGINA.-110

EMPRESAS ISLAMAR S. DE R.L. DE C.V. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA DE LOS SOCIOS. -----PÁGINA.-134

FE DE ERRATAS DE LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022, NÚMERO 12 ORDINARIO, DEL DECRETO NÚMERO 254, POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----PÁGINA.-135

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 DEL ESTADO. NOTARÍA NOMBRAMIENTO REQUISITADO DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR.-----PÁGINA.-137



ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 4 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 140 de la Ley General de Salud; 14 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 6, 19 fracción III, 21, 23, 27, 33 fracciones I, XVI, XVII, XVIII, y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracción V inciso a), 28 fracciones I y XII, 29 fracciones I y XIV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 4 fracciones II, III, IV y VII 23 fracciones II y X de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; 1,2, 6 primer párrafo, 8 primer párrafo, 9 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II, XXVI y LXVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria de Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

La legislación fiscal del Estado de Quintana Roo establece una serie de instrumentos para el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En esa directriz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40-H y 40-I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, las personas físicas, morales o unidades económicas se encuentran obligadas, por disposición legal en términos del artículo 25-Bis o por haber optado en su presentación con sujeción al diverso artículo 40-E, ambos preceptos del Código en cita, a presentar mediante medios electrónicos dictamen relativo a las contribuciones estatales y demás documentación prevista en el referido artículo 40-I.

La firma electrónica avanzada de los contribuyentes es imprescindible para la presentación del dictamen fiscal estatal en formato electrónico; dicha firma es generada por conducto del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.



Ante la diversidad de supuestos de contribuyentes que carecen de la firma electrónica avanzada, el suscrito en ejercicio de las atribuciones contenidas por la legislación fiscal invocada en el proemio del presente, tiene a bien emitir facilidades para la presentación del dictamen fiscal estatal, conforme al siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. Se conceden las facilidades establecidas en el numeral tercero de este acuerdo a los contribuyentes obligados a presentar dictamen, por disposición legal en términos del artículo 25-Bis o por haber optado en su presentación con sujeción al diverso artículo 40-E, ambos preceptos del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Se fusionaron en el ejercicio fiscal de 2021 o 2022 antes de la presentación del dictamen en el mes de junio y, como consecuencia, no cuentan con firma electrónica avanzada para presentar su dictamen.
- b) Presentaron aviso de cancelación en el Registro Estatal de Contribuyentes y/o cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes en 2021 o 2022, es decir no se encuentren inscritos en dicho registros; y, como consecuencia, no cuenten con firma electrónica avanzada para presentar su dictamen.

SEGUNDO. Los contribuyentes que se encuentren en los supuestos de los incisos a) y b) del numeral primero de este acuerdo, deberán acreditarlo conforme a lo siguiente:

- a) Presentar escrito libre manifestando el supuesto en el que se encuentran, debidamente firmado por su representante legal, acompañando fotocopia de la identificación; en el caso de fusión, dicho escrito deberá presentarse por la persona moral que subsistió o se originó derivado de la fusión.
- b) Tratándose fusión, acompañar copia simple y original para cotejo del acta o escritura que contenga la fusión, así como la inscripción al registro público de la propiedad y del comercio.
- c) Tratándose de contribuyentes que presentaron aviso de cancelación en el Registro Estatal de Contribuyentes y en el Registro Federal de

**SEFIPLANSATQ**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Contribuyentes, proporcionar los avisos, así como el documento que acredite la cancelación de la firma electrónica avanzada.

TERCERO. Los contribuyentes que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el numeral primero y que lo acrediten conforme al diverso numeral segundo, ambos numerales del presente acuerdo, podrán presentar su dictamen por escrito ante la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal a más tardar en la fecha que fenece el plazo para la presentación del dictamen, en formato de cuadernillo impreso, acompañando para tal efecto lo siguiente:

- a) Carta de presentación de dictamen, debidamente llenada y firmada por el representante legal del contribuyente (en caso de fusión, firma del representante legal de la que subsiste o se originó como resultado de fusión) y por el Contador Público Registrado que dictamina los impuestos locales.
- b) Cuadernillo de dictamen que debe contener lo siguiente:
 - 1. Datos generales del contribuyente, representante legal, contador público que dictamina;
 - 2. Los anexos correspondientes al Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto al Hospedaje o en su caso al Impuesto sobre la extracción de materiales del suelo y subsuelo; y
 - 3. El anexo 4.1 correspondiente a las diferencias de impuestos pendientes de pago al cierre del ejercicio.
 - 4. La opinión e informe sobre la situación fiscal.
- c) Los archivos electrónicos en formato Excel del dictamen contenidos en unidad de almacenamiento denominado "puerto de seriado universal" (USB) o disco compacto (CD).
- d) Los formatos para la presentación de la carta, anexos de dictamen y formatos de opinión e informe sobre la situación fiscal, podrán ser descargados de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo en la sección de Auditoría Fiscal.

E

3



SEFIPLAN SATQ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 40-H Y 40-I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.